



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 76001-33-33-017-2014-00056-00
Demandantes: Alexander Celis Florez y Otros
Demandado: Municipio de Santiago de Cali
Medio de control: Reparació Directa.

Auto de Sustanciación No. 80

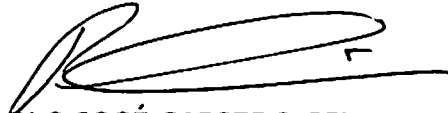
Mediante proveído No. 1255 del 12 de diciembre de 2016, el despacho procedió a convocar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, providencia que en su parte resolutive dispuso como fecha de la diligencia (Audiencia Inicial) el día 16 de febrero de 2017 a las 4:00 p.m. Sin embargo, una vez evidenciado el registro de actuaciones y disponibilidad de audiencias por secretaria, se informa que al momento de programación el servidor SERVÍALAS –*sistema de reservas de salas para los juzgados administrativos*– presentó error de actualización o alimentación, aspecto este por el cual ve el despacho procedente la REPROGRAMACIÓN de la diligencia antes mentada dentro del medio de control de la referencia.

Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado.

RESUELVE:

- **REPROGRAMAR la Audiencia Inicial** para el día nueve (09) de marzo del dos mil diecisiete (2017), a las CUATRO de la tarde (04:00 p.m) en el salón de audiencia No. 06 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 piso 11, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notifica por:	
Estado No.	<u>008</u>
Del	<u>08 FEB 2017</u>
Secretario,	
OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE	





**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 76001-33-33-017-2014-00242-00
Demandantes: Zaida Alisbe Carvajal Chalarca
Demandado: Municipio de Santiago de Cali
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.

Auto de Sustanciación No. 79

Mediante proveído No. 1205 del 25 de noviembre de 2016, el despacho procedió a convocar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, providencia que en su parte resolutoria dispuso como fecha de la diligencia (Audiencia Inicial) el día 16 de febrero de 2017 a las 3:00 p.m. Sin embargo, una vez evidenciado el registro de actuaciones y disponibilidad de audiencias por secretaria, se informa que al momento de programación el servidor SERVÍALAS –*sistema de reservas de salas para los juzgados administrativos*– presentó error de actualización o alimentación, aspecto este por el cual ve el despacho procedente la REPROGRAMACIÓN de la diligencia antes mentada dentro del medio de control de la referencia.

Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado.

RESUELVE:

- **REPROGRAMAR la Audiencia Inicial** para el día nueve (09) de marzo del dos mil diecisiete (2017), a la UNA Y CUARENTA Y CINCO de la tarde (01:45 p.m) en el salón de audiencia No. 06 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 piso 11, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 008

Del 08 FEB 2017

Secretario,

OSCAR EDUARDO MURIEL





**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 76001-33-33-017-2015-00262-00
Demandantes: Héctor Raúl Escobar Domínguez
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. -FONPREMAG-
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.

Auto de Sustanciación No. 78

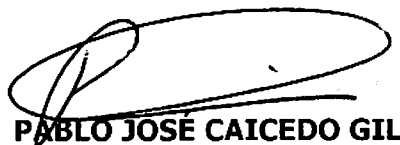
Mediante proveído No. 1206 del 25 de noviembre de 2016, el despacho procedió a convocar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, providencia que en su parte resolutive dispuso como fecha de la diligencia (Audiencia Inicial) el día 16 de febrero de 2017 a las 2:00 p.m. Sin embargo, una vez evidenciado el registro de actuaciones y disponibilidad de audiencias por secretaria, se informa que al momento de programación el servidor SERVÍSALAS –*sistema de reservas de salas para los juzgados administrativos*– presentó error de actualización o alimentación, aspecto este por el cual ve el despacho procedente la REPROGRAMACIÓN de la diligencia antes mentada dentro del medio de control de la referencia.

Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado.

RESUELVE:

- **REPROGRAMAR la Audiencia Inicial** para el día nueve (09) de marzo del dos mil diecisiete (2017), a las DIEZ Y CUARENTA Y CINCO de la mañana (10:45 a.m) en el salón de audiencia No. 06 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 piso 11, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica por: Estado No. <u>008</u> Del <u>00-FEB-2017</u> Secretario, OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
--

